

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

3099 *ORDEN de 30 de diciembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso interpuesto por doña María de los Angeles García García, Fiscal.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Corujo y López Villamil, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de doña María de los Angeles García García, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 18 de octubre de 1986, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Juan Corujo y López Villamil, en nombre y representación de doña María de los Angeles García García, contra la desestimación por silencio del recurso de reposición contra la Orden de 22 de julio de 1985, que resolvió concurso de traslado para la provisión de vacantes en la carrera fiscal, por ser la misma conforme a Derecho en el particular impugnado, sin que hagamos expresa condena en costas.»

De conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 30 de diciembre de 1986.-P. D., el Subsecretario,
Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

3100 *ORDEN de 21 de enero de 1987 por la que se acuerda el cambio de capitalidad del Registro de la Propiedad de Vergara número 2 a Eibar.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose instruido expediente a instancia del ilustrísimo señor Alcalde-Presidente de Eibar sobre el cambio de capitalidad de un Registro de Vergara a la localidad de Eibar, fundamentando su pretensión en un mejor servicio del Registro a toda la comarca y que, en virtud del Real Decreto 1141/1984, de 23 de mayo, el Registro de la Propiedad de Vergara se divide en tres Registros, con las denominaciones de Vergara números 1, 2 y 3, con capitalidad en Vergara, y formulándose informes razonados en sentido favorable de los Alcaldes de todos los municipios del Distrito Hipotecario, excepto el de Vergara, del Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno Vasco, del Director general de Tributos, así como del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad, y emitido dictamen por el Consejo de Estado en el sentido de que procede modificar la capitalidad y denominación del actual Registro de la Propiedad de Vergara número 2, estableciéndolo en Eibar con dicha denominación y consiguiente creación de la Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario.

Teniendo en cuenta:

1.º Lo dispuesto en los artículos 275 de la Ley Hipotecaria y 482 y 483 de su Reglamento, así como el Real Decreto 1141/1984, de 23 de mayo, y Orden de este Ministerio de 29 de junio siguiente.

2.º Que el artículo 1.º del Reglamento Hipotecario establece el principio de unidad de circunscripción territorial, capitalidad y denominación de los Registros de la Propiedad.

3.º Que se han cumplido los trámites establecidos en el artículo 483 en relación con el 482, ambos del Reglamento Hipotecario, y aparece evidente que conviene al servicio público realizar el cambio de capitalidad propuesto.

4.º Que los informes que figuran en el expediente, en su mayoría, son favorables al cambio de capitalidad de que se trata,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado, que el Distrito Hipotecario de Vergara número 2 pase a tener su capitalidad en Eibar con esta denominación y consiguiente creación de la Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de enero de 1987.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE DEFENSA

3101 *ORDEN 501/38060/1987, de 27 de enero, por la que se publica el fallo de la convocatoria «Premios Ejército del Aire 1986».*

Con objeto de otorgar los «Premios Ejército del Aire 1986», según lo dispuesto en la Orden número 501/38110/1986, de 4 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 45, del 21), y de acuerdo con el apartado c) del artículo 7.º, se han constituido los Jurados correspondientes, cuya composición y fallos han sido los siguientes:

a) *Premios para Prensa, Radio y Televisión.*

Presidente: General don Luis Ortiz Velarde, Jefe de la Secretaría Militar del Aire.

Vocales:

Don Rafael Morales Casas, Catedrático de Filología de la Universidad Complutense y Profesor de la Escuela Superior del Aire.

Don Ricardo Fernández de la Torre, Realizador de Televisión.
Don Alberto Martínez Arias, Periodista y Locutor de la «COPE».

Teniente Coronel don Sebastián Rodríguez Berruoco, de la Secretaría Militar del Aire.

Comandante don Gonzalo de Cea Cuenca, Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas.

Secretario: Teniente don David Libreros Salvador, de la Oficina de Relaciones Públicas.

Prensa:

Primer premio, dotado con 250.000 pesetas. Se declara desierto.
Segundo premio, dotado con 100.000 pesetas. Se declara desierto.

Radio: Premio único, dotado con 250.000 pesetas. Se concede a «Antena 3 de Radio, Sociedad Anónima», programa «Viva la Gente», por su reportaje «Desde el cielo contra el fuego», emitido el 9 de julio de 1986.

Televisión: Premio único, dotado con 400.000 pesetas. Se concede a los periodistas don Pedro V. García y don Alejandro Heras Lobato por su labor informativa a lo largo de 1986, concretada en las emisiones ofrecidas por «TVE».

b) *Premios para Pintura.*

Presidente: General don Luis Ortiz Velarde, Jefe de la Secretaría Militar del Aire.

Vocales:

Coronel don José Carlos García-Verdugo Fernández-Sanguino, Jefe del Servicio de Búsqueda y Salvamento.

Teniente Coronel don Sebastián Rodríguez Berruoco, de la Secretaría Militar del Aire.

Teniente Coronel don Ricardo de Arce Bilbao, del Estado Mayor del Aire.

Comandante don Gonzalo de Cea Cuenca, Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas.

Secretario: Teniente don David Libreros Salvador, de la Oficina de Relaciones Públicas.

Premios:

Primer premio, dotado con 250.000 pesetas. Se concede a don Fernando de la Cueva Irujo por el conjunto de la obra presentada.

Segundo premio, dotado con 100.000 pesetas. Se concede a don José Federico Clemente Esquerdo por su obra «Ayer y hoy».

Asimismo el Jurado acuerda conceder un accésit, dotado con 75.000 pesetas, a don Nemesio García Balsera por su obra «Vuelo al atardecer».

c) Premios para profesionales del Ejército del Aire.

Presidente: General don Luis Orúz Velarde, Jefe de la Secretaría Militar del Aire.

Vocales:

General don Pedro Sánchez Pérez, Asesor Jurídico del Aire.

Coronel Médico don Julián Fraile Blanco, del Mando de Personal (Sanidad).

Coronel Médico don Manuel Castillo Gómez, del Mando de Personal (Sanidad).

Teniente Coronel don Sebastián Rodríguez Barrueco, de la Secretaría Militar del Aire.

Comandante don Gonzalo de Cea Cuenca, Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas.

Secretario: Teniente don David Libreros Salvador, de la Oficina de Relaciones Públicas.

Premio: Premio único, dotado con 200.000 pesetas. Se concede al equipo formado por los Tenientes Coronel Médicos don Vicente Navarro Ruiz y don Javier Gómez de Terreros, Comandante Médico don Angel Gálvez Martínez y Teniente de Complemento don José María de la Riva Grandal, autores del trabajo «Evaluación de la enfermedad coronaria en tripulaciones aéreas españolas».

Asimismo, dada la alta calidad del estudio jurídico presentado, el Jurado acuerda conceder el siguiente accésit:

Accésit de 200.000 pesetas al Coronel don Miguel Sáenz Sagaseta de Ilurdoz por su trabajo «Las repercusiones del nuevo Derecho del Mar en la Soberanía Aérea».

Madrid, 27 de enero de 1987.-P. D., el General Jefe del Estado Mayor del Aire, Federico Michavila Pallarés.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

3102 *ORDEN de 23 de diciembre de 1986 por la que se prorrog a la firma «Estampaciones Metálicas Arin, Sociedad Anónima» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de flejes de hierro o acero y la exportación de partes y piezas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Estampaciones Metálicas Arin, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de flejes de hierro o acero y la exportación de partes y piezas, autorizado por Orden de 6 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Estampaciones Metálicas Arin, Sociedad Anónima», con domicilio en apartado 10, Abadiano (Vizcaya), y número de identificación fiscal A.48036586.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

3103

ORDEN de 23 de diciembre de 1986 por la que se autoriza a la firma «Texcomer, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lana y fibras textiles sintéticas y la exportación de hilados.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa «Texcomer, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lana y fibras textiles sintéticas y la exportación de hilados.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Se autoriza el régimen de perfeccionamiento activo a la firma «Texcomer, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Buxeda, 12-16, Sabadell (Barcelona), y número de identificación fiscal A.08.297327. Las mercancías 4 y 5 se conceden exclusivamente por el sistema de admisión temporal.

Segundo.-Las mercancías de importación serán:

1. Lana sucia; PP. EE. 53.01.10.1/2.
2. Lana lavada; P. E. 53.01.20.
3. Lana peinada; P. E. 53.05.22.1.
4. Fibras textiles sintéticas discontinuas acrílicas de 3-8 deniers, en crudo; P. E. 56.01.15.
5. Fibra textil artificial discontinua de fibrana viscosa de 3-5 deniers, en crudo; P. E. 56.01.21.1.

Tercero.-Los productos de exportación serán:

- I. Hilados de lana y sus mezclas sin acondicionar para la venta al por menor, PP. EE. 53.07.08.2/59.
- II. Hilados de lana y sus mezclas acondicionados para la venta al por menor, PP. EE. 53.10.11/15.
- III. Hilados de fibras textiles sintéticas o artificiales y sus mezclas, PP. EE. 56.05.03/15/21/71.1.
- IV. Hilados de fibras textiles sintéticas acondicionadas para la venta al por menor; P. E. 56.06.11.

Cuarto.-A efectos contables se establece:

Las cantidades y calidades de la lana a reponer se determinarán de acuerdo con el artículo 8.º del Decreto prototipo 972/1964, de 9 de abril.

Por cada 100 kilogramos de fibra de importación realmente contenida en los hilados de exportación se datarán en la cuenta de admisión temporal 107,53 kilogramos de fibra de las mismas características.

Se consideran mermas el 3 por 100 y subproductos el 4 por 100 adeudable por las PP. EE. 56.03.15/21, según provengan del acrílico o fibrana, respectivamente.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distinguan de otras similares y que, en cualquier caso, deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Caso de que se haga uso del sistema de reposición con franquicia arancelaria, el interesado hará constar en las licencias o DD. LL. liberalizados de importación (salvo que acompañen a las mismas las correspondientes hoja de detalle) los concretos porcentajes de subproductos aplicables a las mercancías de importación que será precisamente los que la Aduana tendrá en cuenta para la liquidación e ingreso por dicho concepto de subproducto.

Quinto.-Se otorga esta autorización hasta el 30 de septiembre de 1987, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.-Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera, también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.